

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL MERCADILLO DE SEGUNDA MANO DE BENALMÁDENA

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto. Las presentes normas tienen como objeto establecer los requisitos, condiciones y procedimientos que deben regir el ejercicio de la venta de objetos usados, antigüedades y venta artesanal de artículos de bisutería, cuero, corcho y similares, excluidos del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante de Andalucía.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las presentes normas son de exclusiva aplicación al Mercadillo de segunda mano que se ubica en el Recinto Ferial de Parque de la Paloma de Benalmádena, bajo la gestión de la entidad mercantil municipal Provise Benamiel SL, en virtud del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Benalmádena y Provise Benamiel por el que se encomienda la gestión de la instalación y gestión del mercadillo de segunda mano en el término municipal de Benalmádena

Artículo 3. Puestos. Provise Benamiel gestionará la distribución de los puestos, número total de los mismos, zonas a ocupar y número de puestos fijos y ocasionales para el ejercicio del comercio regulado en estas normas. Para ello elaborará un censo de los puestos que habitualmente monten, así como un control de los ocasionales.

Artículo 4. Competencias. El control del mercadillo y el cumplimiento de las presentes normas será ejercido por el personal de Provise Benamiel así como por la Policía Local en las tareas propias que requieran el ejercicio de autoridad, por lo que los vendedores estarán a las indicaciones que se les den por parte de los miembros de ambos servicios.

Cuando existan dudas razonables sobre la procedencia de los artículos expuestos a la venta, la Policía Local o los miembros del Servicio de Inspección revisarán la mercancía, hasta la comprobación oportuna, todo ello sin perjuicio de las diligencias judiciales que, en su caso, fueren necesario tramitar.

TÍTULO I Del Mercadillo y sus Instalaciones

Artículo 5. Productos objeto de venta. Podrán ser objeto de venta los artículos que por sus propias características son tradicionales en los distintos mercadillos, debiendo ser objetos usados, artesanales y antigüedades, y que no comporten riesgo ni daño alguno para el adquirente. Entendiendo por artesanal artículos de bisutería, cuero, corcho y similares, siempre que procedan del trabajo manual del vendedor artesano.

En concreto, se establecen las siguientes especialidades:

- Antigüedades rústicas.
- Cuadros y pinturas.
- Artículos coleccionables.
- Relojería.
- Libros y revistas.

- Películas, vídeos, discos y similares.
- Artículos varios: ropa, herramientas, muebles, electrodomésticos, maquinaria de pequeña entidad, juguetes cristal, fotografía, y otros, debiendo ser todo objetos antiguos, a excepción de la cerámica y artesanía.

En todo caso, los titulares se responsabilizarán de la procedencia lícita de los productos objeto de venta.

En ningún caso podrán venderse los siguientes productos:

- Alimentos y bebidas, cualquiera que sea la forma de venta.
- Productos químicos y de limpieza.
- Animales vivos.
- Artículos nuevos.
- Juguetes. (Salvo antigüedades de colección).
- Gafas.
- Cosméticos.

No se permitirán en el recinto del mercadillo ni en sus inmediaciones ningún tipo de venta ambulante fuera de los puestos.

Artículo 6. Número de puestos. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3 de estas normas, la disposición de los puestos podrá variarse durante la vigencia de las autorizaciones por resolución expresa de la entidad municipal Provisé Benamiel, por motivos de interés público general.

Artículo 7. Dimensiones de los puestos. Las dimensión de los puestos será de 4 a 6 metros de largo por 4 a 5 metros de ancho dependiendo de las características de la zona en donde se ubique. Quedará un espacio libre en fachada de 0,30 metros por puestos. Los puestos estarán señalados en el pavimento junto con el número de puesto.

Los puestos y sus instalaciones serán desmontables, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones existentes en el recinto.

Provisé Benamiel, al objeto de proteger el entorno urbano podrá disponer un modelo de puesto uniforme para todo el mercado, quedando obligados los titulares de los puestos a su instalación en el plazo que se establezca.

Artículo 8. Días y horas de celebración. Los días de celebración del mercadillo serán todos miércoles del año, excepto miércoles festivos y los miércoles que sean necesarios con motivo de montaje, desarrollo y desmontaje de la feria de San Juan de Arroyo de la Miel. Para este último caso, Provisé Benamiel comunicará con antelación los miércoles en los que no se podrá celebrar el rastro. Además de ello, Administración Local podrá acordar la no celebración del rastro, por motivo del desarrollo de alguna actividad o cuando otras circunstancias lo aconsejen, lo que igualmente se preavisará con antelación.

El horario de utilización del recinto ferial para mercadillo será exclusivamente desde las **6:00 de la mañana hasta las 15:00 horas**. El horario de venta será entre las 9:00 y las 14:00 horas, debiendo estar todos los puestos desmontados y la zona limpia a las 15:00, siendo

obligación de los titulares de los mismos dejar el espacio ocupado y sus inmediaciones en perfectas condiciones de limpieza, con retirada de embalajes y residuos de cualquier tipo que deberán depositarse en los contenedores dispuestos.

El incumplimiento de las obligaciones de horario de instalación y limpieza será motivo para la pérdida de la condición de vendedor permanente para el puesto asignado.

Los titulares de puestos fijos tendrán que encontrarse en el espacio del puesto que les corresponde con anterioridad a las 8:15 horas. Si no estuviera a dicha hora el puesto se adjudicará para ese día a un vendedor eventual

Todos los puestos para la venta habrán de estar montados antes de las 9,00 horas. A partir de dicha hora no se permitirá el acceso a ningún vehículo al recinto ferial, ni instalación de puesto, salvo que los inspectores encargados de la vigilancia lo autoricen. De 9:00 a 13:30 horas no podrá circular ningún vehículo por el recinto interior.

TÍTULO II De las Autorizaciones y de las Personas

Artículo 10. Vendedores. La venta en el mercadillo será obligatoriamente ejercida por la persona autorizada, o por colectivos que reúnan los requisitos exigidos por estas normas.

Los vendedores podrán ser de carácter permanente o eventual:

- a) Los **vendedores permanentes** son los que debidamente autorizados se instalan en el rastro con carácter permanente durante todos los días de apertura al año, a los que se les asignará un puesto fijo de los disponibles. Cada vendedor permanente tendrá adjudicado un puesto determinado y numerado que figurará en el recibo que se expenderá cada miércoles.
- b) Los **vendedores eventuales** son los que se instalan de forma ocasional, solicitando autorización individual para cada día de mercadillo.

Para ello deberán inscribirse con anterioridad a las 12:00 horas (mediodía) del martes anterior al día del mercadillo, indicando nombre, apellidos y teléfono de contacto por uno de los siguientes medios:

- 1) Escrito presentado en las oficinas de Provisé Benamiel.
- 2) Email enviado al correo niko@provisé.es
- 3) Mensajes por SMS o WhatsApp al teléfono **636 90 71 24 (no admite llamadas)**

La distribución de puestos ocasionales se realizará a la 8:15 horas del miércoles de mercadillo, por orden de inscripción mediante cualquiera de los medios indicados, debiendo dejar los vendedores los vehículos fuera del recinto hasta la adjudicación del puesto temporal.

Para tener acceso a uso de puestos eventuales se tendrá que acreditar el abono del precio con anterioridad al día de mercadillo. En caso de que no hubiera puestos libres para los vendedores eventuales en el día para el que se haya hecho el pago, el mismo será válido para la siguiente semana en que ocupe puesto, siempre que dicho vendedor acuda al mercadillo durante las 4 semanas posteriores.

En ningún caso se adjudicarán puestos eventuales a los vendedores que acudan al mercadillo sin haber realizado previamente la inscripción antes de las 12:00 del martes anterior al día de mercadillo

En virtud del espacio disponible se podrá destinar un porcentaje de los puestos a vendedores eventuales.

Artículo 11. Adjudicación. La competencia para las adjudicaciones de puestos corresponde Provisé Benamiel, convocando, a tal efecto, la adjudicación de las autorizaciones para el ejercicio de la venta del Mercadillo de 2ª Mano .

Las Autorizaciones se concederán por una duración de máximo un año, que podrá ser renovado expresamente, si bien no dará lugar a un procedimiento de renovación automática, ni conllevará ningún otro tipo de ventaja para el prestador cesante o personas que estén especialmente vinculadas con él.

Artículo 12. Requisitos de los vendedores. La venta en el mercadillo podrá ejercerse por particulares o personas físicas y asociaciones sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en las presentes normas. No se podrá ser titular de más de una autorización para un puesto.

Artículo 13. Convocatoria y Lista de Reserva. Las solicitudes iniciales o renovaciones , se podrán presentar durante el mes de enero de cada año. En caso de producirse bajas, se cubrirán con vendedores eventuales inscritos en la lista de reserva, atendiendo a la mayor posibilidad de ocuparlo durante todas las semanas y, en todo caso, al mayor número de semanas consecutivas que haya ocupado puesto eventual en los meses anteriores a la adjudicación. Dichos criterios serán igualmente utilizados durante el año si se producen bajas o incidencias.

Los vendedores eventuales que aspiren a la obtención de plaza permanente, **podrán solicitar en cualquier momento ser incorporados a la “lista de reserva” mediante escrito en las oficinas de Provisé o vía email a niko@provisé.es** , adjuntando la documentación que se establece en el artículo siguiente.

En la adjudicación de los puestos permanentes, una vez cumplidos los requisitos exigidos, los titulares de los puestos permanentes del año anterior, tendrán preferencia para seguir ocupando el mismo puesto, salvo renuncia expresa de ello o falta de ocupación del puesto durante el año anterior en las semanas citadas en el artículo 16 de estas normas.

Artículo 14. Documentación para la solicitud de puestos. La solicitud de puestos se formulará por modelo de instancia dirigida a Provisé Benamiel, en la que se hará constar:

- a) Nombre, apellidos, y documento acreditativo de la identidad del solicitante.
- b) Domicilio del peticionario a efectos de notificaciones.



- c) Productos o artículos que desea vender.
- d) Dos fotografías tamaño carné.
- e) Teléfono y email de contacto

Artículo 15. Intransferibilidad. Todas las autorizaciones serán personales e intransferibles.

Artículo 16. Uso del puesto. Los titulares de los puestos permanentes tienen la obligación de ejercer la venta en los mismos todos los días en que se celebre el mercadillo.

No obstante, cuando el titular de la autorización deba ausentarse, de forma que no pueda asistir al mercadillo alguna de las semanas de actividad deberá notificarlo mediante escrito dirigido a la oficina de Provisé Benamiel o a través del email niko@provisé.es o mensaje Whatsapp o SMS al número **636 90 71 24 (no admite llamadas)** antes de las 8:00 horas del día de mercadillo.

La ausencia de 2 miércoles consecutivos sin que exista preaviso en la forma indicada anteriormente conllevará la pérdida del derecho a puesto permanente. De cualquier forma conllevará la pérdida del derecho a puesto permanente la ausencia continuada de 4 miércoles de apertura.

En caso de causa justificada por enfermedad, que habrá de ser acreditada, Provisé Benamiel podrá determinar la continuidad en el derecho a puesto permanente del titular.

Los puestos que no sean ocupados por sus titulares a las 8:15 del día de mercadillo deberán quedar vacantes y podrán ser adjudicados a vendedores eventuales sin que genere derecho alguno al vendedor eventual para días siguientes de mercadillo.

Artículo 17. Obligaciones de los titulares. Serán obligaciones de los titulares:

- a) Cumplir y hacer cumplir a quienes de ellos dependan las presentes normas y cuantas disposiciones y órdenes les afecten, tanto referidas a las instalaciones como a los productos que vendan, así como acatar las disposiciones del servicio de inspección y agentes de la Policía Local.
- b) Ejercer personalmente la actividad.
- c) Cumplir la normativa vigente para este tipo de ventas.
- d) Estar al corriente de pago de las tasas y precios públicos municipales derivados de su actividad en el mercadillo con al menos un día de antelación a la ocupación del puesto.
- e) Tener en lugar visible la acreditación del titular.
- f) El montaje y desmontaje de los puestos, retirada de mercancías y residuos, y el mantenimiento de aquellos en las debidas condiciones de seguridad y limpieza.
- g) Responder de los daños y perjuicios que puedan originarse con las instalaciones y elementos de su pertenencia.

Artículo 18. Prohibiciones. Además de las contenidas en los anteriores artículos, se prohíbe en el recinto del mercadillo:

- a) Vender productos distintos de los autorizados.

- b) Producir ruidos, proferir voces o gritos y el uso de altavoces.
- c) La tenencia de animales.
- d) Extender instalaciones o artículos fuera de los límites del puesto.
- e) Instalar elementos que entorpezcan la colocación de los demás puestos o que puedan molestar o dificultar el tránsito por el recinto.
- f) Encender fuego.
- g) Alterar el orden público.

Artículo 19. Caducidad y revocación de autorizaciones. Son causas por las que Provisé Benamiel podrá declarar caducada y revocar las autorizaciones las siguientes:

- a) Fallecimiento, invalidez permanente del titular.
- b) Todo cambio de las circunstancias inicialmente concurrentes en el titular que supongan el incumplimiento de alguna o algunas de las condiciones necesarias para poder ostentar dicha cualidad.
- c) Toda cesión, traspaso, arrendamiento o, en general, transferencia de la autorización no permitida por estas normas.
- d) La falta de asistencia al mercadillo en los términos establecidos en el artículo 16 de estas normas.
- e) El reiterado incumplimiento de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza o higiene del puesto.
- f) El incumplimiento de los horarios establecidos para la entrada y salida del recinto así como para la venta.

Artículo 20. Pago del precio público. De conformidad con la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Regulación y Control de la Actividad de Intercambio y Venta de Productos de Segunda Mano en las Zonas Habilitadas al Efecto (BOP de 20/2/12), los usuarios vendedores están obligados al pago de 10€ por puesto instalado cada uno de los días de funcionamiento del mercadillo, que se deberá abonar con carácter previo al miércoles en que se pretenda instalar puesto en el mismo.

Forma de pago de los vendedores.- Los vendedores deberán abonar el precio del día en que pretendan instalarse en el mercadillo **con una antelación de al menos 12 horas antes de la hora de inicio de utilización del puesto.** Para ello tendrán que utilizar una de las siguientes formas de pago

- a. Por **transferencia bancaria** o pago en efectivo a una de las cuentas siguientes
 - **Banco de Santander : ES83 0049 6611 5829 1776 6447**
 - **Banco de Santander : ES14 0049 6611 5323 1777 4725**
- b. En efectivo o con **tarjeta de crédito en las oficinas** de Provisé Benamiel los lunes y viernes de 9:30 a las 13:00 horas



Los pagos, tanto de vendedores fijos como eventuales, que se realicen y posteriormente no sea posible su utilización por no asistencia o no apertura del mercadillo, se podrán utilizar en los miércoles siguientes de apertura, con un límite de hasta las 8 semanas posteriores.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Dado de que actualmente ya está en funcionamiento el mercadillo, se otorgarán automáticamente las licencias para el año 2020 a los titulares que ya tengan adjudicados sus puestos, siempre y cuando cumplan las normas básicas que se establezcan en las presentes normas. No obstante deberán realizar solicitud por escrito de renovación antes del 15 de enero de 2020 indicando nombre, apellidos y domicilio y adjuntando copia del documento de identificación del solicitante.

Para la siguiente renovación, se regirá según el Título II.

En Benalmádena a 1 de diciembre de 2019

PROWISE BENAMIEL SLU